

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE MARZO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **uno de marzo de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1
DE MARZO DE 2017 (9/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de marzo de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

1/59.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 55/2017).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

2/60.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE WINGT, MÓDULO DE EMBARGOS DE LA A.E.A.T. Y SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 384/2016).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

3/61.- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 218/2016).-

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

4/62.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017. (EXPTE. 72/2017).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/63.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 48/2017).-



6/64.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018. (EXPTE. 45/2017).-

7/65.- SUBSANACIÓN DE ERROR POR OMISIÓN, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, DEL ACUERDO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, PARA EL AÑO 2017, POR LOTES. (EXPTE.192/2016).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/66.- CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. (EXPTE. 98/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

9/67.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 64/2017).-

10/68.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN EL ÁMBITO DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 1SC/8PC).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/69.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PPI "COMERCIAL BRICOMART", SITO EN LA CALLE EJÉRCITO DEL AIRE Nº 1.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

12/70.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR LA EMPRESA "BLACHERRE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.", POR LA CONTRATACIÓN DE UN ÁRBOL DE NAVIDAD A UNA EMPRESA DIFERENTE A LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017. (EXPTE. 91/2016).-

13/71.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR LA "ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE CONCIENCIACIÓN ANIMAL (ASCAN).", CONTRA



LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 233/2016).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

14/72.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE DROGAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

1/59.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 55/2017).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS



PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 55/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 55/2017 relativo a la contratación del MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 31 de enero de 2017 por el Programador y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros), IVA incluido, y un plazo de ejecución del 1 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, sin que se haya previsto la prórroga del contrato.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por un importe máximo de 8.470,56 euros (mayo a diciembre) para el año 2017 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y AUTORIZAR el gasto del contrato correspondiente al ejercicio 2018 por un importe máximo de 9.529,44 € (enero a septiembre), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándose un plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



Nº 55/2017 RELATIVO AL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 13 de febrero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 31 de enero de 2017.
- Memoria Justificativa.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 13 de febrero de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Programador y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 55/2017 relativo a la contratación del MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 31 de enero de 2017 por el Programador y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros), IVA incluido, y un plazo de ejecución del 1 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, sin que se haya previsto la prórroga del contrato.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por un importe máximo de 8.470,56 euros (mayo a diciembre) para el año 2017 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y AUTORIZAR el gasto del contrato correspondiente al ejercicio 2018 por un importe máximo de 9.529,44 € (enero a septiembre), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación."

Alcorcón, a 23 de febrero de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



• Considerando el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de febrero de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25, se remite expediente de contratación número 55/2017 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento negociado con dos aspectos (mejor precio y solución técnica) a valorar para la adjudicación del contrato. El procedimiento es acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con el apartado e) del art. 174, ambos del TRLCSP. Y en cuanto a los aspectos objeto de negociación para la valoración de las ofertas, se encuentran entre los enumerados en el artículo 150, apartado 1.

II. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por el Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se ha incluido la posible presentación de una declaración responsable de los licitadores, sustituyendo la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar, conforme establece el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Entre estas condiciones se encuentra la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica del licitador, requisitos éstos que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre,



atendiendo al valor estimado del contrato - que es inferior a 35.0000,00 - los licitadores se encuentran exentos de acreditar salvo, como es el caso, que los pliegos los establezcan.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 18.000,00 euros € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio el importe de 8.470,56 € y con cargo al 2018 9.529,44 €. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio, junto con el compromiso de consignar la financiación que se establece para 2018 para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse Informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de febrero de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha



23 de febrero de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS: 91 HA
Nº de fiscalización: 110		Nº Expte. Ctro. Gestor: 55/2017	
Objeto: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 18.000,00 €	Partida: 31-926.00-213.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170000592
Plurianual: SI		Anualidades: 2017.- 8.470,56 € 2018.- 9.529,44 €	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/02/2017 15:08 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100



Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-55/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	21301	22017000540	8.470,56	

MANTENIMIENTO SERVIDORES

IMPORTE EUROS:

-OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.470,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 55/2017 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYTO. DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000592.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 23/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/02/2017 15:08 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 55/2017 relativo a la contratación del MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 31 de enero de 2017 por el Programador y la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros), IVA incluido, y un plazo de ejecución del 1 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, o en su defecto, desde la formalización del contrato administrativo, sin que se haya previsto la prórroga del contrato.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por un importe máximo de 8.470,56 euros (mayo a diciembre) para el año 2017 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y AUTORIZAR el gasto del contrato correspondiente al ejercicio 2018 por un importe máximo de 9.529,44 € (enero a septiembre), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



En este punto interviene la Concejala Secretaria Sra. Gómez Rodríguez para explicar que lo que se ha hecho en esta ocasión es unificar varios contratos menores para que pueda tener mayor publicidad, por eso se trata de un contrato de procedimiento negociado, ya que, al ser un contrato por dos años, se ha querido de esta manera incrementar la concurrencia y la competencia.

El Sr. Alcalde pide que se recoja en las Instrucciones de contratación que se tratará de evitar implantar sistemas que por su especialidad perpetúen en su mantenimiento a la misma empresa, y pide que no se hagan contratos matrices de este tipo que nos vinculen posteriormente con la misma empresa en el mantenimiento de lo contrato.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

2/60.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE WINGT, MÓDULO DE EMBARGOS DE LA A.E.A.T. Y SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 384/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 20 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE WINGT, MÓDULO DE EMBARGOS DE LA A.E.A.T. Y SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 384/16).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 384/2016, así como los informes emitidos por el Tesorero y el Coordinador de Rentas y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de WINGT, Módulo de embargos de la A.E.A.T. y Sistema Especial de Pago del Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (53.148,01 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 31 de enero de 2017 que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo sin que se haya previsto prórroga del mismo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de febrero de 2017.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos."

• Visto el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE GESTIÓN"

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN, EJERCICIOS 2017-2018. Expte. 384/2017.

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de gobierno Local, de 24 de enero de 2017, fue aprobado el expediente nº 384/2016 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de WINGT, Módulo de embargos de la A.E.A.T. y Sistema Especial de Pago del Ayuntamiento de Alcorcón", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad en lo establecido en el apartado del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió a solicitar oferta a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. de conformidad con lo establecido en el apartado 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos exclusivos de la misma al ser propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento.

III.- La citada oferta se remitió al Departamento de Rentas con fecha 2 de febrero de 2017 para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la Unidad proponente, se emite informe de fecha 10 de febrero de 2017, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. al cumplir su oferta los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y el precio máximo de licitación fijado por esta Administración.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado escrito por el que solicita que el importe en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato que asciende a DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.196,20 euros) les sea retenido del precio del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización y de retención de crédito de la Intervención Municipal de fecha 4 de enero de 2017 por un importe total de 53.148,01 euros, de los que 26.441,80 euros corresponden a la anualidad 2017 (partida 01-931.00-227.12 con número de operación 220170000007). Al tratarse de un contrato plurianual deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado por el importe correspondiente al ejercicio 2018 (26.706,21 euros) en base al informe de fiscalización que la Intervención Municipal realice al respecto.

VII.- Procede por tanto, en virtud del informe emitido en fecha 10 de febrero de 2017 por la Unidad Proponente, elevar la propuesta de adjudicación



del contrato a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con CIF: B-41632332 al órgano de contratación competente.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de WINGT, Módulo de embargos de la A.E.A.T. y Sistema Especial de Pago del Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (53.148,01 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 31 de enero de 2017 que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo sin que se haya previsto prórroga del mismo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 20 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• Visto el informe emitido al efecto conjuntamente por el Departamento de Rentas y la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2016, se elaboró Memoria justificativa para el inicio del contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de Wingt, módulo de embargos de la AEAT y sistema especial de pago que, entre otras prestaciones, incluye las siguientes:

- ✚ Soporte técnico a través de centralita.
- ✚ Soporte técnico a través de la WEB.
- ✚ Atención a las incidencias en las aplicaciones.



- ✚ Copia de seguridad de las aplicaciones.
- ✚ Actualización del software, mantenimiento de las aplicaciones actualizadas, recogiendo los cambios de normativa y las correspondientes adaptaciones a la misma.
- ✚ Mantenimiento correctivo, para depurar y corregir las incidencias o errores en el producto.
- ✚ Mantenimiento y depuración de las posibles inconsistencias de las bases de datos.

Igualmente, se proponía el procedimiento de adjudicación por NEGOCIADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que el mantenimiento de las aplicaciones instaladas solo puede encomendarse al titular de las licencias de software, en concreto, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

A este respecto, a la Memoria justificativa se añade certificación (de fecha 20/12/16) expedida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por la que acreditan que la citada empresa es (...) legítima titular de los derechos sobre la aplicación informática WINGTsql, así como de los módulos de Embargos y Sistema Especial de Pagos, desarrollados por esta empresa, siendo AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. la única empresa habilitada para prestar el servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones.

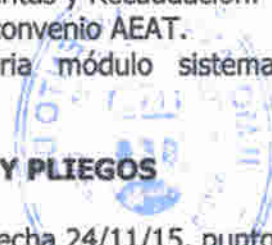
Más tarde y, mediante nota de régimen interior, de fecha 13 de diciembre, se remitió copia de la Memoria justificativa al Departamento de Contratación, a fin de que iniciara el oportuno expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de los Departamentos de Rentas y Recaudación, a saber:

- I. Mantenimiento WINGT sql: aplicaciones de Rentas y Recaudación.
- II. Mantenimiento WINGT: módulo de embargo convenio AEAT.
- III. Mantenimiento WINGT: gestión recaudatoria módulo sistema especial de pago.

2. APROBACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/15, punto 4/569, se aprobó el expediente administrativo y pliegos de condiciones a regir en el contrato del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del Servicio de Rentas y Recaudación, estableciéndose como base de la licitación el importe de 53.148,01 €, incluido el 21% de IVA, y un plazo de ejecución de dos años contados desde el día 1 de enero de 2017.

Igualmente, en el punto IV del informe de la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, se recogía que se establecía el procedimiento negociado de adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, toda vez que la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., es propietaria de las aplicaciones objeto de mantenimiento y, por lo tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.



3. PETICIÓN DE OFERTA

A tal efecto y, mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2017, según copia que se acompaña, el Departamento de Contratación (expediente 384/2016) cursó solicitud de oferta a la sociedad AYTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., fijándoles como plazo de presentación de oferta del día 2 de febrero del presente año.

Dentro del Plazo establecido, ha presentado oferta la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Examinada la oferta presentada por la sociedad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el día 2 de febrero a las 10,20 horas, cuya apertura se realiza el día 9 de febrero en presencia de la Jefa de Servicio de Contratación, Lidia Díaz Santamaría, se informa lo siguiente:

Primero: La propuesta técnica (memoria descriptiva) describe de forma íntegra el objeto del servicio, a saber: soporte al cliente, actualización software y Web exclusivo clientes.

Segundo: La propuesta económica asciende a la cantidad de 53.148,01 €, IVA incluido.

5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto y, salvo superior criterio, se propone adjudicar a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas para el servicio de Rentas y Recaudación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por un importe total de 53.148,01 € IVA incluido, y de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas que rigen en la licitación.

Alcorcón, a 10 de febrero de 2017
EL COORDINADOR DE RENTAS, Fdo.- Saturnino Peña Solís
EL TESORERO, Fdo.- Fernando Cobos Macías."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de WINGT, Módulo de embargos de la A.E.A.T. y Sistema Especial de Pago del Ayuntamiento de Alcorcón, por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS

CON UN CÉNTIMO (53.148,01 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 31 de enero de 2017 que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo sin que se haya previsto prórroga del mismo.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

A la finalización de este punto, interviene el Sr. Alcalde solicitando que se mande petición de ofertas al mayor número de empresas que sea posible y que anuncie en el Perfil del Contratante.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

3/61.- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 218/2016).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS (Expte 218/16)

Instruido el expediente de contratación en orden a la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Verificada la existencia de un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 11 de enero del corriente, por el que se adjudicaba el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS a la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L., y



en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede SUBSANAR el C.I.F. de la empresa adjudicataria que aparece en el mismo siendo el correcto B28577971."

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, 24 de febrero de 2017

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Fdo: Luis Galindo Casado"

• VISTO el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 11 de enero de 2017 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS a la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L.

En el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de enero del corriente, que se ha transcrito en el acuerdo, existe un error en el CIF de la empresa adjudicatario ya que figura el número 08042397X en vez del número B28577971 que es el correcto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el citado Acuerdo de fecha 11 de enero de 2017.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, de las que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Verificada la existencia de un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 11 de enero del corriente, por el que se adjudicaba el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS a la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L., y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede SUBSANAR el C.I.F. de la empresa adjudicataria que aparece en el mismo siendo el correcto B28577971."



Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de febrero de 2015.

Alcorcón, a 24 de febrero de 2017

Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Verificada la existencia de un error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 11 de enero del corriente, por el que se adjudicaba el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS a la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L., y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede:"

PRIMERO.- SUBSANAR el C.I.F. de la empresa adjudicataria que aparece en el mismo siendo el correcto B28577971.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

4/62.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017. (EXPTE. 72/2017).-

• VISTO el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, por considerar que falta un Informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el expediente.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/63.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 48/2017).-



• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (EXpte. 48/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 48/2017 relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de enero de 2017 redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, con una aportación máxima del Ayuntamiento de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (262.362,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de junio de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.911,60 €) con cargo al ejercicio 2017 (214 días, del 1 de junio al 31 de diciembre) y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto por los importes indicados a continuación, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios:

- 2018 (365 días, del 1 de enero al 31 de diciembre): 131.181,00 euros.
- 2019 (151 días, del 1 de enero al 31 de mayo): 54.269,40 euros.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre"



• Considerando el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 48/2017 (SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 2 de febrero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 17 de enero de 2017 por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad.
- Informe sobre condiciones generales del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.



6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 48/2017 relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de enero de 2017 redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, con una aportación máxima del Ayuntamiento de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (262.362 euros), IVA incluido y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de junio de 2.017 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La financiación municipal se distribuirá según las siguientes anualidades:

2017	(214 días del 1 de junio al 31 de diciembre)	76.911,6 euros
2018	(365 días del 1 de enero al 31 de diciembre)	131.181,0 euros
2019	(151 días del 1 de enero al 31 de mayo)	54.269,4 euros

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 16 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"



• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de febrero de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14, se remite expediente de contratación número 48/17 relativo al contrato de GESTION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) clasificándolo en la categoría 25 de su Anexo II. Por ello sería más conveniente suprimir del título del contrato el término "gestión" que se utiliza en contrato de gestión de servicios públicos.

El procedimiento establecido es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP. Respecto a la valoración de las proposiciones, los criterios establecidos son acordes a las prestaciones objeto del contrato y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

Se establece que el contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al estarse ante un contrato de servicios sociales que dispone de un valor estimado de 504.576,00 euros, inferior al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014. No obstante lo anterior en la cláusula 44 se establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, sí esta sujeto a tal regulación. Debe suprimirse esta afirmación, manteniendo el restante contenido de la cláusula, pues el contrato sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como establece el artículo 40 antes citado del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4



del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 13/2016, de 22 de diciembre a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

II.- La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, que importa 76.911,60 €, junto con su financiación con cargo a los ejercicios 2018 (131.181,00 €) y 2019 (54.269,40 €) al lote 1. Por tanto por la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de suprimir el termino "gestión" en el título del contrato, y de suprimir en la cláusula 44 del PCAP la sujeción a regulación armonizada del contrato esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 15 de febrero de 2017



LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 102			Nº Expte. Ctro. Gestor: 48/2017		
Objeto: SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES					
Importe: 262.362,00 €		Partida: 24-231.00-227.10		Fase del Gasto: AD	
Plurianual: SI		Nº Operación: 220170000509			
Anualidades: 2017.- 76.911,60 €					
2018.- 131.181,00 €					
2019.- 54.269,00 €					
Código Proyecto			Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA		Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 76.911,60 € con cargo al ejercicio 2017 debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).					



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2017 13:21 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-48/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22710	22017000506	76.911,60	

RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES

IMPORTE EUROS:

-SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.911,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-48/2017. SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000509.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 20/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2017 13:21 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 48/2017 relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de enero de 2017 redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 13 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, con una aportación máxima del Ayuntamiento de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (262.362,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de junio de 2017 o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.911,60 €) con cargo al ejercicio 2017 (214 días, del 1 de junio al 31 de diciembre) y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019 el gasto por los importes indicados a continuación, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios:

- 2018 (365 días, del 1 de enero al 31 de diciembre): 131.181,00 euros.
- 2019 (151 días, del 1 de enero al 31 de mayo): 54.269,40 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/64.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018. (EXPT. 45/2017).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE,

DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018 (EXPTE. 45/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 45/2017 relativo a la contratación de un PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES (POR LOTES) DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de enero de 2017 redactado por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de enero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, con una aportación máxima del Ayuntamiento para los tres lotes objeto de contratación de CIENTO DOCE MIL QUINIENOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (112.543,70 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote nº 1 Período Verano 2017: 90.136,20 euros, IVA incluido.
- Lote nº 2 Período Navidad 2017/2018: 14.387,50 euros, IVA incluido.
- Lote nº 3 Período Semana Santa 2018: 8.020,00 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las actividades del lote 1 será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), las actividades del lote 2 se desarrollarán del 22 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive) y el plazo de ejecución de las actividades del lote 3 será del 23 de marzo al 2 de abril de 2018 (ambos inclusive).

"SEGUNDO.- La financiación municipal del lote 1 "Período Verano 2017" será con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.136,20 euros), siendo con cargo al ejercicio 2018 el lote 2 "Período Navidad 2017/2018" y el lote 3 "Período Semana Santa 2018", quedando la adjudicación de los mismos condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.407,50 euros), con el desglose por lotes detallado en el apartado anterior.

"TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de febrero de 2017.



LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 45/2017 (PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO DE 2017, NAVIDAD 2017-2018 Y SEMANA SANTA 2018).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 30 de enero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 17 de enero de 2017 por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad.
- Informe sobre condiciones generales del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.



6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 45/2017 relativo a la contratación de un PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES (POR LOTES) DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de enero de 2017 redactado por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de enero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, con una aportación máxima del Ayuntamiento para los tres lotes objeto de contratación de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (112.543,70 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote nº 1 Período Verano 2017: 90.136,20 euros, IVA incluido.
- Lote nº 2 Período Navidad 2017/2018: 14.387,50 euros, IVA incluido.
- Lote nº 3 Período Semana Santa 2018: 8.020,00 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las actividades del lote 1 será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), las actividades del lote 2 se desarrollarán del 22 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive) y el plazo de ejecución de las actividades del lote 3 será del 23 de marzo al 2 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- La financiación municipal del lote 1 Período Verano 2017, será con cargo al ejercicio 2017, por un importe máximo de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.136,20 euros), siendo con cargo al ejercicio 2018 los lotes 2 Período Navidad 2017/2018 y Lote 3 Período Semana Santa 2018 quedando la adjudicación de los mismos condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe



máximo de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.407,50 euros), con el desglose por lotes detallado en el apartado anterior.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 14 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE UN PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES (POR LOTES) DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2017-2018.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se remite expediente de contratación número 45/17 relativo al PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES (POR LOTES) DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2017-2018 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo especial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 19 apartado 1 letra b) del TRLCSP.

Al respecto se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe relativo al expte. nº 235/16 estimando que el contrato debe tipificarse como contrato de servicios, máxime cuando las prestaciones objeto del mismo se corresponden con actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia en los colegios públicos durante las vacaciones escolares que, en los términos establecidos en el art. 25.2 I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultan de la competencia municipal.

Atendiendo a la solicitud expresa de la Jefe de Servicio de Contratación, a juicio de la técnico que suscribe el código CPV que se estima oportuno es



80410000-1 "Servicios Escolares diversos" y a categoría del contrato 24 del Anexo II del TRLCAP, pues no parece adecuada la categoría 17 el Anexo II del TRLCSP (servicios de hostelería y restaurante) con las prestaciones del contrato, si bien el código CPV que se atribuye es correcto.

No obstante lo anterior ambos códigos se encuentran dentro de los servicios contemplados en el Anexo XIV de la Directiva 24/2014, a la que remite su artículo 4 letra d) y por tanto y a la vista del valor estimado conjunto de todos los lotes, el procedimiento no está sujeto a regulación armonizada.

Dicho lo anterior la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid ha procedido mediante su acuerdo 13/2016, de 22 de diciembre a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Al corresponderse el PCAP con el modelo aprobado, en fechas pasadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, para los contratos de servicios, lo cierto es que se regirá por las prescripciones del contrato de servicios, y por lo tanto no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento abierto establecido para su adjudicación es conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 del TRLCSP, y los criterios a regir en la selección del contratista, acordes a los enumerados por su artículo 150.

En cuanto a la licitación conjunta de tres lotes se estima oportuna a la vista de lo establecido en el apartado 3 del art. 86 del TRLCSP, tal y como ya se informó a La Concejalía de Educación el pasado 4 de enero de 2017 (se adjunta copia).

II.- Junto a lo anterior y respecto al precio unitario de las plazas, si bien en el PCAP se han aclarado las diferentes cuestiones que se indicaban por esta Asesoría en el informe emitido respecto al PCAP a regir en las Colonias de Navidad últimas licitadas y ya celebradas el pasado mes de diciembre, al establecerse en los tres lotes que la baja económica que pudiera resultar de la adjudicación el contrato, se repercutirá a la aportación municipal respecto al tipo de licitación, parece conveniente efectuar lo siguiente:



1.- En la propuesta económica de cada uno de los lotes, suprimir la indicación relativa al precio que debe pagar el usuario que debe ser ofrecida por el licitador, pues la posible baja ofrecida no se repercutirá sobre la misma, y sin embargo pudiera ser que los licitadores en su propuesta sí ofrecieran un menor importe al establecido. O bien se incorpora en los tres modelos el importe que le corresponde abonar al usuario, sin posibilidad de que el licitador incorpore cantidad alguna.

2.- En el supuesto de efectuarse la anterior subsanación en el modelo de propuesta económica no será preciso modificar la fórmula establecida en el apartado 9.1 de la cláusula Primera, aclarando que el elemento X1 (Precio de licitación) se corresponde con el precio total plaza. En caso contrario para cada lote se ofrecen dos propuestas económicas abiertas que podrían ser objeto de valoración: aportación usuario y precio plaza total.

III.- La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual al lote 1, y el compromiso de disponer en el ejercicio de 2018 del correspondiente a los lotes 2 y 3. Por tanto por la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que asciende el lote 1.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de tipificar el contrato como de servicios y una vez efectuadas las aclaraciones indicadas esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien sería oportuno efectuar las subsanaciones indicadas en los modelos de las propuestas económicas de los tres lotes a licitar.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 10 de febrero de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 17 de febrero de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 98		Nº Expte. Ctro. Gestor: 45/2017	
Objeto: PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018			
Importe: 112.543,70 €	Partida: 21-320.00-227.10 (79.860,00€) 24-231.00-227.99 (10.276,20€)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170000480
Plurianual: SI		Anualidades: 2018.-	
		Educación:	13.710,00 €
		Servicios Sociales:	8.697,50 €
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2017 de 90.136,20 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/02/2017 12:12 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-45/2017 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
90.136,20

--

IMPORTE EUROS:

-NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.136,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-45/2017. PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000480.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 17/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/02/2017 12:12 firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia Importe PGCP
EUROS



21	32000	22710	220170000480	22017000500	79.860,00
ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE					
24	23100	22799	220170000480	22017000501	10.276,20
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS					
Importe TOTAL					90.136,20

Nº Operación: 220170000480
 Sentado en Libro Diario de
 Contabilidad Presupuestaria con
 Fecha 17/02/2017

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/02/2017 12:12 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 45/2017 relativo a la contratación de un PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES (POR LOTES) DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de enero de 2017 redactado por la Psicóloga de Educación y la Inspectora de Sanidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de enero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, con una aportación máxima del Ayuntamiento para los tres lotes objeto de contratación de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (112.543,70 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote nº 1 Período Verano 2017: 90.136,20 euros, IVA incluido.
- Lote nº 2 Período Navidad 2017/2018: 14.387,50 euros, IVA incluido.
- Lote nº 3 Período Semana Santa 2018: 8.020,00 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las actividades del lote 1 será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), las actividades del lote 2 se desarrollarán del 22 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive) y el plazo de ejecución de las actividades del lote 3 será del 23 de marzo al 2 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- La **FINANCIACIÓN** municipal del lote 1 "Período Verano 2017" será con cargo al ejercicio 2017 por un importe máximo de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.136,20 euros),



siendo con cargo al ejercicio 2018 el lote 2 "Período Navidad 2017/2018" y el lote 3 "Período Semana Santa 2018", quedando la adjudicación de los mismos condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.407,50 euros), con el desglose por lotes detallado en el apartado anterior.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/65.- SUBSANACIÓN DE ERROR POR OMISIÓN, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE, DEL ACUERDO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, PARA EL AÑO 2017, POR LOTES. (EXPTE.192/2016).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN SUBSANACIÓN DE ERROR DE OMISIÓN EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2017, POR LOTES (EXPTE. 192/2016)

Instruido el expediente de contratación en orden a la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Detectada la existencia de un error, consistente en la omisión de los importes de adjudicación que resultan de los precios unitarios ofertados para cada lote, en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 1 de febrero de 2017, por la que se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2017" a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede SUBSANAR el error en el citado acuerdo, incluyendo los importes de adjudicación de cada lote, que son los siguientes:



- LOTE 1: Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación: 22,68 € IVA excluido (24,95 IVA incluido) x 1.155 horas = 28.817,25 € IVA incluido
- LOTE 2: AFO (Servicio de Apoyo Familias en el Ocio para personas con discapacidad Intelectual y necesidades de Apoyo generalizado) 756€/actividad IVA excluido (832,15 € IVA incluido) x 27 actividades = 22.468,05 € IVA incluido.
- LOTE 4: Servicio Colectivo de intérprete de Lengua de signos Española ILSE 34,41/h IVA excluido (37,85 IVA incluido) x 60 horas = 2.271,06 € IVA incluido

Es lo que tengo el honor de proponer
Alcorcón, 24 de febrero de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DE OMISIÓN EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017, POR LOTES.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2017 se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017" a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., por los siguientes importes unitarios:

- Lote 1: 22,68 €/hora, IVA excluido.
- Lote 2: 756,50 €/actividad, IVA excluido.
- Lote 4: 34,41 €/hora, IVA excluido.

Emitida la Certificación del Acuerdo, se advierte que en el mismo se han omitido los importes de adjudicación de los contratos que resultan de los precios unitarios ofertados para cada lote. Estos precios son los siguientes:

- **LOTE 1:** Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación: 22,68 € IVA excluido (24,95 IVA incluido) x 1.155 horas = **28.817,25 € IVA incluido**
- **LOTE 2:** AFO (Servicio de Apoyo Familias en el Ocio para personas con discapacidad Intelectual y necesidades de Apoyo generalizado) 756€/actividad IVA excluido (832,15 € IVA incluido) x 27 actividades =



22.468,05 € IVA incluido.

- **LOTE 4:** Servicio Colectivo de intérprete de Lengua de signos Española ILSE 34,41/h IVA excluido (37,85 IVA incluido) x 60 horas = **2.271,06 € IVA incluido**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del error de omisión producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2017

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Detectada la existencia de un error, consistente en la omisión de los importes de adjudicación que resultan de los precios unitarios ofertados para cada lote, en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 1 de febrero de 2017, por la que se adjudicó el contrato de de "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017" a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede SUBSANAR el error en el citado acuerdo, incluyendo los importes de adjudicación de cada lote, que son los siguientes:

- **LOTE 1:** Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación: 22,68 € IVA excluido (24,95 IVA incluido) x 1.155 horas = **28.817,25 € IVA incluido**
- **LOTE 2:** AFO (Servicio de Apoyo Familias en el Ocio para personas con discapacidad Intelectual y necesidades de Apoyo generalizado) 756€/actividad IVA excluido (832,15 € IVA incluido) x 27 actividades = **22.468,05 € IVA incluido.**
- **LOTE 4:** Servicio Colectivo de intérprete de Lengua de signos Española ILSE 34,41/h IVA excluido (37,85 IVA incluido) x 60 horas = **2.271,06 € IVA incluido**

Alcorcón, a 24 de febrero de 2017

Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Detectada la existencia de un error, consistente en la omisión de los importes de adjudicación que resultan de los precios unitarios ofertados para cada lote, en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 1 de febrero de 2017, por la que se adjudicó el contrato de de "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON PARA 2017" a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede:"

PRIMERO.- SUBSANAR el error en el citado acuerdo, incluyendo los importes de adjudicación de cada lote, que son los siguientes:

- LOTE 1: Actividades de Fomento de la Autonomía y la Participación: 22,68 € IVA excluido (24,95 IVA incluido) x 1.155 horas = 28.817,25 € IVA incluido
- LOTE 2: AFO (Servicio de Apoyo Familias en el Ocio para personas con discapacidad Intelectual y necesidades de Apoyo generalizado) 756€/actividad IVA excluido (832,15 € IVA incluido) x 27 actividades = 22.468,05 € IVA incluido.
- LOTE 4: Servicio Colectivo de intérprete de Lengua de signos Española ILSE 34,41/h IVA excluido (37,85 IVA incluido) x 60 horas = 2.271,06 € IVA incluido

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/66.- CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. (EXPTE. 98/17).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 15 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A la vista del informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 15 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Mediante N.R.I. de fecha 8 de febrero de 2017, la Concejal Delegada de Infancia solicita la creación y posterior alta en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos del fichero "COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN", con motivo de la puesta en funcionamiento de dicho órgano y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2003, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Mediante N.R.I. de fecha 16 de enero de 2017, la Concejal Delegada de Educación comunica la incorporación del fichero "GALEA" a la mencionada concejalía. El fichero ya se encuentra registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, figurando como responsable la Concejalía de Deportes, por lo que procedería realizar una modificación de dicho responsable.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Por todo lo anterior, procedería que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se eleve a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente, proposición para la aprobación de la creación de ficheros de acuerdo con el contenido de este informe.

Es cuanto tengo que informar.- Alcorcón, a 15 de febrero de 2017.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M^a Ángeles Sanz Caparroz.- Firma ilegible."

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, tengo el honor de proponer:

PRIMERO: Aprobar la creación del fichero denominado **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** incluido en el ANEXO I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del fichero denominado **ACTIVIDADES AIRE LIBRE (GALEA)** incluido en el ANEXO II de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.



TERCERO: Los ficheros recogidos en los mencionados anexos se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación y modificación de los ficheros recogidos en los anexos será notificada para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Alcorcón a 15 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Laura Pontes Romero"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la creación del fichero denominado **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** incluido en el ANEXO I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo, anexo I que se transcribe a continuación:

"ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: COMISION PARTICIPACION INFANCIA Y ADOLESCENCIA

1) *Responsable del fichero o tratamiento:*

1.1) *Tipo de Administración a la que pertenece: Local*

1.2) *Denominación de la Consejería/Ayuntamiento o Entidad Local/Ente público: Ayuntamiento de Alcorcón.*

1.3) *Denominación Dirección General / Dependencia: Ayuntamiento de Alcorcón.*

1.4) *CIF del órgano de la Administración: P2800700C*

1.5) *Domicilio Social / Apartado de Correos: Plaza de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid*

2) *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid.*



3) *Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

3.1) *Nombre del fichero o tratamiento: COMISION PARTICIPACION INFANCIA Y ADOLESCENCIA*

3.2) *Descripción detallada de finalidad y usos previstos: Realización de actividades y funcionamiento de la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia*

3.3) *Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos. Finalidades: Otras finalidades.*

4) *Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos y su procedencia.*

4.1) *Origen: El propio interesado o su representante legal.*

4.2) *Otros colectivos: Escolares del municipio*

5) *Tipos de datos, estructura y organización del fichero.*

5.1) *Datos identificativos: Nombre y Apellidos; NIF/DNI; Dirección (postal y electrónica), Teléfono; Imagen/Voz, Datos de padres o tutores.*

*Datos de características personales: Fecha nacimiento, Edad
Otros datos especialmente protegidos: Salud.*

Datos académicos: Colegio/Instituto, Grupo, Curso.

5.2) *Sistema de tratamiento: Mixto.*

6) *Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.*

7) *Cesión o Comunicación de datos: Comunidad de Madrid*

8) *Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstas."*

SEGUNDO: APROBAR la modificación del fichero denominado **ACTIVIDADES AIRE LIBRE (GALEA)** incluido en el ANEXO II de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo, anexo II que se transcribe a continuación:

"ANEXO II

Modificación de Fichero

Fichero: ACTIVIDADES AIRE LIBRE (GALEA)

Código de inscripción: 2141410002

1) *Responsable del fichero o tratamiento:*

1.1) *Tipo de Administración a la que pertenece: Local*



1.2) Denominación de la Consejería/Ayuntamiento o Entidad Local/Ente público: Ayuntamiento de Alcorcón.

1.3) Denominación Dirección General / Dependencia: Ayuntamiento de Alcorcón.

1.4) CIF del órgano de la Administración: P2800700C

1.5) Domicilio Social / Apartado de Correos: Plaza de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid

2) Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid.

3) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

3.2) Descripción detallada de finalidad y usos previstos: Gestión de campamentos, colonias y otras actividades organizadas por Educación"

TERCERO.- Los ficheros recogidos en los mencionados anexos se **REGIRÁN** por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación y modificación de los ficheros recogidos en los anexos **SERÁ NOTIFICADA** para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- El presente acuerdo **ENTRARÁ EN VIGOR** el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

9/67.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPT. 64/2017).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 64/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 64/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 15 de febrero de 2017 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA del 21 % incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) para el año 2017 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón para dar mayor difusión al procedimiento y suscitar mayor concurrencia. Transcurrido dicho plazo, se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de febrero de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González"

• Considerando el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 64/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 16 de febrero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de febrero de 2017. Habiéndose justificado en el PCAP la tramitación del procedimiento negociado debido a la inminente finalización del contrato actualmente en vigor y la imposibilidad de disponer para dicha fecha de un nuevo contrato para el suministro de combustible si este se tramita mediante procedimiento abierto, por la Asesoría Jurídica se ha dado conformidad a lo anterior teniendo en cuenta que, *"en caso contrario, los vehículos municipales no podrían repostar y su paralización causaría un grave perjuicio a los servicios públicos obligatorios, entre ellos el de Policía Municipal, pero es preciso que se inicie a la mayor brevedad posible los trámites necesarios para iniciar un procedimiento abierto [...]"*. Se significa que actualmente se ha iniciado y se



encuentra en trámite el expediente nº 65/2017 para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del suministro de combustible para vehículos municipales, que dispone de un plazo de ejecución de un año con posibilidad de prórroga por otro año.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 64/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 15 de febrero de 2017 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA del 21 % incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) para el año 2017 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a



un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón para dar mayor difusión al procedimiento y suscitar mayor concurrencia. Transcurrido dicho plazo, se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación."

Alcorcón, a 21 de febrero de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 64/2017 relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 8 y en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/201, de 14 de noviembre (TRLCSP) estableciéndose el procedimiento negociado para su adjudicación, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 en concordancia con lo dispuesto en el art.169 y en la letra f) del art. 173, encontrándose debidamente justificado a la vista del presupuesto máximo destinado al suministro que asciende a 72.000,00 euros. No obstante lo anterior se está ante una necesidad permanente y por tanto no es este procedimiento el apropiado para contratar este suministro. Se justifica en el PCAP que lo anterior responde a la imposibilidad de disponer de un nuevo contrato debido a la inminente finalización del actualmente en vigor, impidiendo por tanto la tramitación de un procedimiento abierto.

La técnico que suscribe estima que se encuentra, por la razones



anteriores, debidamente justificado el procedimiento negociado pues, en caso contrario, los vehículos municipales no podrían repostar y su paralización causaría grave perjuicio a los servicios públicos obligatorios, entre ellos el de Policía Municipal, pero es preciso que se inicie a la mayor brevedad posible los trámites necesarios para iniciar un procedimiento abierto y que por el Centro Gestor se adopten las medidas oportunas para tramitar con la debida antelación el inicio de los procedimientos de contratación para evitar la situación planteada.

II. El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Igualmente se ha incluido la posibilidad de que los licitadores sustituyan la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable, si lo estiman conveniente, en los términos establecidos en el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- El presupuesto máximo destinado al contrato será financiado con cargo al presente ejercicio, por tanto junto con la aprobación del expediente deberá aprobarse el gasto (art.110 del TRLCSP), para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN



Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de febrero de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de febrero de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 109	Nº Expte. Ctro. Gestor: 64/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe: 72.600,00 €	Partida: 13-920.02-221.03	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220170000595
A anualidades:		
Código Proyecto	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:



Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/02/2017 15:18 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-64/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22103	22017000541	72.600,00	

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

IMPORTE EUROS:

-SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00€).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-64/2017. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22017000595.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 23/02/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/02/2017 15:18 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 64/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 15 de febrero de 2017 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de febrero de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA del 21 % incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR un gasto por un importe máximo de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) para el año 2017 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles al efecto un plazo de siete días hábiles, y publicando de forma simultánea el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón para dar mayor difusión al procedimiento y suscitar mayor concurrencia. Transcurrido dicho plazo, se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación."

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/68.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN EL ÁMBITO DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 1SC/8PC).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 17 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN EL ÁMBITO DE VENTORRO DEL CANO.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 17 de febrero de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:



INFORME: Sobre ejecución de Sentencia en materia de indemnización de viales en el ámbito de Ventorro del Cano.

Por Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, se anulan los acuerdos de la JGL nº 10/319 de 6 de julio de 2016 por el que se desestiman los recursos de reposición contra el acuerdo 3/5 de 13 de enero de 2016, que también se anula, así como el acuerdo de la JGL 6 de mayo de 2015, con anulación además, de la carta de pago y liquidación emitida y recibida por razón de los acuerdos recurridos (se trata de la carta de pago referencia nº 0001356233-40 identificación 1-850-16-6-111 por un importe de 2.298,23€.

Todos esos acuerdos lo fueron en ejecución de la orden ejecutiva del Titular de la Asesoría Jurídica, contenida en su NRI de 17 de marzo de 2015, para pasar al cobro las cantidades indemnizatorias correspondientes a los viarios de Ventorro del Cano, tal y como se recoge en el FD 1º de la Sentencia.

La Sentencia, resumidamente considera que no existe título jurídico que ampare al Ayuntamiento a recaudar directamente, en ejecución de determinadas resoluciones judiciales y en el marco del sistema de compensación, unas cantidades que debe recaudar la Junta de Compensación.

El que suscribe, sin embargo, disiente respetuosamente del parecer del Juzgado por cuanto en su Sentencia no considera el título legitimador del proceder municipal, que no es otro que el acuerdo de la JGL de fecha 26 de febrero de 2008 por el que se aprueba definitivamente el cambio de sistema de actuación, del privado de Cooperación al público de Compensación a los efectos del cumplimiento de la Sentencia –sistema público de actuación en el que es obligatorio que la Administración recaude cuotas de los propietarios-, acuerdo firme y confirmado por la Sentencia num. 32/2012 de 20 enero, del TSJ de Madrid, que refiriéndose a la Junta, afirma que "mayor incumplimiento de la Sentencia no es posible", amparando incluso el propio TSJ la intervención directa municipal cuando en la referida Sentencia, Fundamento de Derecho 6º, afirma: "esta Administración podría hacer uso de las facultades que el art. 103.1.c).d) de la LS-CM le otorga en cuanto a la posibilidad de cambiar el sistema de actuación a uno público, cumplidamente el de cooperación, redactando ella misma el proyecto de reparcelación, e incautando, incluso por vía de apremio, las cuotas correspondientes destinadas a sufragar, entre otros conceptos, las indemnizaciones a que haya lugar, entre ellas, la correspondiente a la edificabilidad del resto de fincas segregadas".

Estos extremos, según se indica desde la Asesoría Jurídica, fueron manifestados en el proceso, no obstante, no cabe recurso de apelación contra la misma por razón de la cuantía.

No obstante lo anterior, los efectos de la Sentencia se hallan limitados a las partes en el proceso (art. 72.3 de la LJCA), por cuanto las restantes sentencias dictadas hasta la fecha de otros Juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo sí que consideran el proceder municipal conforme a Derecho, sobre exactamente los mismos hechos, y sobre la base del acuerdo de cambio de sistema de actuación confirmado por el TSJ a que se ha hecho referencia.

El art. 118 de la Constitución Española dice que es obligado cumplir las Sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y la ejecución de lo resuelto.

El art. 108.2 de la LJCA, concretando el mandato genérico previo del art. 103.4 del mismo cuerpo, establece "Si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los pronunciamientos del fallo, el Juez o Tribunal, a instancia de los



interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento".

Por otro lado, el art. 112 de la LJCA establece: "Transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado".

La Sentencia afirma que "la verdadera esencia del acto recurrido no es otra que la derivación de responsabilidad que la Administración ha efectuado a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación", siendo la Junta de Compensación "directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación", afirmando categóricamente el art. 97 de la LS-CM que son "obras de urbanización" "los gastos de reparcelación o compensación y de gestión del sistema de ejecución", lo que sin duda incluye las indemnizaciones derivadas de ésta.

*Siendo evidente, como recoge el propio fundamento de derecho primero de la Sentencia, que por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 se calculó por este Ayuntamiento la valoración de viales, "tras un procedimiento de reparcelación con información pública y notificaciones", y que dicho acuerdo se emitió con toda valdez, causando inscripción registral en la finca de cada miembro de la junta como carga real, afirmándose incluso en la referida Sentencia que el acto se anula "porque si el crédito que la Administración quiere cobrar lo es en el marco de la ejecución (parece que no hay duda de esto), debe hacerlo **en los términos que el Ordenamiento le atribuye en la tutela de la Junta de Compensación y no de forma directa contra los propietarios**", diciéndose que "cuando la Junta incumple sus obligaciones se arbitran determinadas consecuencias legales en orden a la sustitución real del órgano de ejecución y el otorgamiento de mayor protagonismo a la Administración actuante para completar la labor de ejecución", y que "la verdadera naturaleza de lo que aquí se debate es el acto de derivación personal a los miembros de la Junta de Compensación y este acto y esa obligación no aparecen prejuzgados por ninguno anterior"; lo cierto es que la Sentencia no dice que dicha cantidad no deba ser recaudada -que desde luego debe serlo-, o que esté mal calculada, sino de quién debe ser recaudada.*

*El deber de pago dimana del aludido acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, por el que se aprueba una liquidación provisional que arroja unos saldos plenamente exigibles en los términos del art. 127 del RG, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 septiembre que afirma: "Que hay que incorporar determinadas registrales al proyecto de reparcelación / compensación siendo lo mismo llamarlo de una manera o de otra (...) Que la inclusión de las fincas a la reparcelación **no es una cuestión meramente formal (incluirlas por incluirlas sin consecuencias económicas), sino que hay que pagar a sus propietarios iniciales aprovechamientos urbanísticos y valoración a efectos compensatorios** (...) Con relación al proyecto de equidistribución, la sentencia que se trata de ejecutar no dice que el Ayuntamiento tenga que pagar la adquisición de viales, sino que **el Ayuntamiento debe adquirirlas con respeto al principio de equidistribución de beneficios y cargas** (...) Por lo tanto, la sentencia no dice que los terrenos deban ser adquiridos por el Ayuntamiento con cargo a éste por expropiación o de otras formas, **sino por el Ayuntamiento con cargo al proyecto de compensación**, que es un acto de gestión del planeamiento expresivo del principio de equidistribución, que requiere previamente de la delimitación de una unidad de ejecución, cuya aprobación definitiva determina la adquisición del dominio público a favor de la Administración (arts. 124 y 179 del RG), y que es título inscribible (arts. 2 y 6 del RHU). La sentencia que se trata de ejecutar dice en dos momentos que hay que indemnizar los viales (...)".*



Por lo tanto, siendo responsabilidad del Ayuntamiento adquirir e indemnizar en los términos de la Sentencia del TSJ trascrita, se girará la liquidación exclusivamente contra la Junta en ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado, actividad conectada con la de ejecución de Sentencia, toda vez que en relación con el alcance de la ejecución de sentencias, nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 2016 (casación 1626/2015) que "Es doctrina constitucional sobradamente conocida que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) incluye el derecho a la ejecución de la sentencia. Éste a su vez comprende, como parte integrante de su contenido, **la garantía de una interpretación finalista del fallo, infiriendo de él todas sus naturales consecuencias** (así, y entre otras muchas, la doctrina contenida en las SSTC 25/1987, 92/1988 y 148/1989), y también la garantía de agotamiento del procedimiento incidental de ejecución, evitando con ello la carga injustificada de nuevos procesos (así y por todas en la muy conocida STC 167/1987), consideración elemental que, trasladada al caso debatido, nos lleva a concluir que el derecho a la ejecución de la sentencia de 24 de abril de 2007, confirmada por la del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2011 (recurso de casación nº 3239/2007), no queda satisfecho, ni la ejecución en sí misma agotada, con la sola actividad de publicación en el boletín oficial correspondiente del fallo de la sentencia de anulación, pues cabrá incluir, con el carácter de incidentes de la ejecución, todas las cuestiones directamente relacionadas con la efectividad del fallo dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística quebrantada por causa de las infracciones que determinaron su nulidad. Sólo cuando este derecho se haya hecho realidad o, por el contrario, cuando se hayan controlado en el mismo proceso de ejecución los eventuales obstáculos, materiales o jurídicos, que puedan surgir para la efectividad de tal derecho, podrá afirmarse que la ejecución está agotada (al respecto, la STS de 11 de julio de 2006, dictada en el recurso de casación nº 7466 / 2004)".

Por lo tanto, a nuestro criterio no basta con anular la carta de pago, sino que ha de garantizarse como cuestión conexa y consecuencia natural lo previsto por el TSJ que impone al Ayuntamiento la responsabilidad de valorar e indemnizar los viarios, en este caso, y por lo establecido en la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, no a cargo de los miembros de la Junta, a quien no puede trasladarse esa responsabilidad, sino de la propia Junta.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En ejecución de la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, anular y dar de baja la carta de pago y liquidación emitida referencia nº 0001356233-40 identificación 1-850-16-6-111 por un importe de 2.298,23,23€ contra HISIANG JAN CHUNG y TERESA JAN TING, en relación a la Finca Registral 15.220 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.

Segundo: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 de septiembre, así como Sentencia del TSJ de Madrid num. 32/2012 de 20 enero y la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid de 6 de febrero de 2017, requerir de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el expositivo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.



Alcorcón, a 17 de febrero de 2017. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En ejecución de la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, anular y dar de baja la carta de pago y liquidación emitida referencia nº 0001356233-40 identificación 1-850-16-6-111 por un importe de 2.298,23,23€ contra HISIANG JAN CHUNG y TERESA JAN TING, en relación a la Finca Registral 15.220 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.

Segundo: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 de septiembre, así como Sentencia del TSJ de Madrid num. 32/2012 de 20 enero y la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid de 6 de febrero de 2017, requerir de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el expositivo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.

Alcorcón, 17 de febrero de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:

Ana María González."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- En ejecución de la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago y liquidación emitida referencia nº 0001356233-40 identificación 1-850-16-6-111 por un importe de 2.298,23,23€ contra HISIANG JAN CHUNG y TERESA JAN TING, en relación a la Finca Registral 15.220 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 de septiembre, así como Sentencia del TSJ de Madrid num. 32/2012 de 20 enero y la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid de 6 de febrero de 2017, **REQUERIR** de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el expositivo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11/69.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PPI "COMERCIAL BRICOMART", SITO EN LA CALLE EJÉRCITO DEL AIRE Nº 1.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de enero de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI COMERCIAL "BRICOMART ALCORCÓN" SITO EN CL EJÉRCITO DEL AIRE Nº 1 - 28922. ALCORCÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de



emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "BRICOMART ALCORCÓN" y cuya actividad se gestiona por la empresa BRICOLAJE BRICOMAN S.L.U.

El uso principal es el comercial en planta baja, almacén destinado al bricolaje y la construcción para profesionales y particulares. Como usos complementarios del principal se disponen el uso administrativo-oficinas propias del centro ubicados en entreplanta, y en el sótano, el uso de aparcamiento destinado a los clientes y, sin acceso al público, cuartos específicos las instalaciones eléctricas y de protección contra incendios, grupo de presión y el aljibe. El espacio libre de edificación de la parcela se destina en su mayor parte al aparcamiento de vehículos y zonas de carga y descarga. La superficie total construida del centro es de 15.283,76 m² de los que 9.542,33 m² se sitúan en la planta baja, 5.302,48 m² en la planta sótano y 213,37 m² en la entreplanta sin acceso al público y de uso exclusivo de trabajadores del centro. Como datos relevantes destacar que en el centro se configuran 11 sectores de incendios, la ocupación teórica máxima de cálculo es de 2.984 personas y el número total de trabajadores estimado es de 70 personas, considerando los empleados, administrativos, mantenimiento, de seguridad así como el personal de contratas y proveedores. El horario normal en el funcionamiento de la actividad es de 7:00 a 21,30 h, si bien el centro está con actividad las 24 h.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento. Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio PPI COMERCIAL "BRICOMART ALCORCÓN" y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias en funciones.

En Alcorcón a 30 de enero de 2017.

Concejal de Presidencia.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI COMERCIAL "BRICOMART ALCORCÓN", realizado según Decreto emitido por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, de fecha 30 de enero de 2017, y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

12/70.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR LA EMPRESA "BLACHERRE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.", POR LA CONTRATACIÓN DE UN ÁRBOL DE NAVIDAD A UNA EMPRESA DIFERENTE A LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017. (EXPTE. 91/2016).-

• VISTO el expediente de referencia el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES DE LA RESOLUCION RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA BLACHERRE ILUMINACION ESPAÑA S.A., POR LA CONTRATACION DE UN ARBOL DE NAVIDAD A UNA EMPRESA DIFERENTE A LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017 (EXPTE. 91/2016)

La empresa BLACHERRE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A. ha presentado, el pasado 21 de diciembre de 2016, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, TACPCM, recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación de un contrato de suministro e instalación de un árbol de Navidad, fuera del marco del contrato de suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón con motivo de las fiestas patronales y de las fiestas navideñas 2016-2017, del que dicha empresa es adjudicataria. Notificada a este Ayuntamiento la interposición del recurso, por el Servicio de Contratación y Patrimonio se remitió, el día 30 de diciembre de 2016, al TACPCM copia de los expedientes de contratación números 91/2016 y 367/2016 que son objeto de recurso, así como el informe a que se refiere el artículo 46.2 del TRLCSP. El 16 de enero de 2017 se recibe notificación de la Resolución emitida por dicho Tribunal en relación al recurso interpuesto.

A la vista de lo anterior, y siendo necesario dar cuenta al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) de la resolución recaída respecto al recurso presentado, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Acuerdo adoptado en fecha 11 de enero de 2017 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación a la resolución del recurso presentado por la empresa BLACHERRE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A. contra la adjudicación de un contrato de suministro e instalación de un árbol de



Navidad, fuera del contrato de suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón con motivo de las fiestas patronales y de las fiestas navideñas 2016-2017, en lo relativo a los fundamentos jurídicos tercero a sexto y parte dispositiva que se reproduce a continuación, resaltando los aspectos más relevantes:

"[...] Tercero.- Por cuanto respecta al objeto del recurso, debe indicarse que a pesar de la confusión en el escrito de recurso, éste se ha interpuesto contra la adjudicación de un contrato menor de suministros, por lo tanto, no sujeto a regulación armonizada, por lo que en principio no sería susceptible de recurso al amparo del artículo 40.1.a) y 40.2.c) del TRLCSP, por no alcanzar el umbral de 209.000 euros. Ahora bien, el objeto del recurso consiste precisamente en que se declare que se ha producido un fraccionamiento del contrato principal, cuyo valor estimado debe ser considerado en tal caso, como el parámetro para determinar la competencia de este Tribunal. De esta forma siendo así que la suma del valor de ambos contratos los sitúa dentro del ámbito del interés comunitario y por tanto del recurso especial, cabe concluir que la actuación recurrida es susceptible de recurso.

Cuarto.- En cuanto al plazo para la interposición del recurso, consta que el Decreto de adjudicación del contrato menor es de fecha 2 de diciembre, habiendo sido interpuesto el recurso el día 21 del mismo mes, dentro del plazo de los quince días hábiles, de conformidad con el artículo 44.2 del TRLCSP, a pesar de que dicha adjudicación no fue notificada a la adjudicataria del contrato inicial.

Quinto.- En cuanto al fondo del asunto, el mismo se centra en determinar si la adjudicación del contrato menor de suministro de un árbol navideño, constituye un supuesto de fraccionamiento del contrato principal y si del mismo se ha derivado algún perjuicio a la recurrente con el objeto de restablecer el equilibrio del contrato. De acuerdo con el artículo 86.2 TRLCSP: "2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan."

Este precepto es trasposición de lo señalado en el artículo 9.3 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, recogido hoy día en el artículo 5.3 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "La elección del método para calcular el valor estimado de una contratación no se efectuará con la intención de excluir esta del ámbito de aplicación de la presente Directiva. Una contratación no deberá fragmentarse con la intención de evitar que entre en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, a menos que esté justificado por razones objetivas".

Debe por tanto concretarse en qué casos puede hablarse de fraccionamiento del objeto del contrato, así la Sentencia de 5 de octubre de 2000 Asunto C-16/1998 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea



establece los criterios a tener en cuenta (fijados respecto de un contrato de obras pero extrapolables a otro tipo de contratos, como expresamente ha señalado la Sentencia del TJUE de 15 de marzo de 2012 dictada en el asunto C-574/2010), sistematizados en la Resolución 571/2016 del Tribunal Central de Recursos Contractuales, de la siguiente forma: "a) Dado el concepto de obra contenido en la Directiva, para determinar si estamos ante una única obra, con diversas prestaciones, o ante obras distintas ha de atenderse a la finalidad técnica y económica a que responde la licitación (considerando 38).

b) La existencia de una única obra a estos efectos no depende de factores tales como que la competencia para su licitación corresponda en exclusiva a un poder adjudicador o a varios o que su ejecución pueda ser efectuada por uno o varios empresarios (considerando 43).

c) El hecho de que en otras ocasiones se haya optado por efectuar una sola licitación para todos los trabajos, no implica que estemos ante una única obra (considerando 59).

d) En todo caso, cada supuesto debe valorarse en función de su contexto y de sus propias particularidades (considerando 65).

En definitiva, la cuestión principal, de conformidad con la citada jurisprudencia comunitaria, no se encuentra tanto en la existencia de una intención elusiva por parte del poder adjudicador, sino en el carácter único de lo que constituye el objeto del contrato que se pretende licitar. De este modo, si el objeto del contrato era único y se fraccionó en diversos expedientes, aunque no existiera una intención elusiva, habrá fraccionamiento indebido. Por el contrario, cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica, da igual cuáles sean las motivaciones del poder adjudicador al definir el objeto del contrato, no existirá fraccionamiento".

Este criterio ha sido confirmado con posterioridad por otras sentencias del mismo TJUE, pudiendo citar al respecto la de 11 de julio de 2013, dictada en el asunto T-358/08.

Así cabe concluir que cuando el órgano de contratación pretende contratar una obra, suministro o servicio para satisfacer una determinada necesidad, existiendo una única finalidad técnica y económica de las diferentes prestaciones que se contratan, la licitación ha de efectuarse en un único procedimiento, el cual podrá en su caso dividirse en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 TRLCSP.

Pues bien, en el presente caso el órgano de contratación licitó inicialmente por procedimiento abierto un único contrato que incluía toda una serie de prestaciones relativas al suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón, que fue adjudicado a la recurrente, durante la ejecución del contrato el órgano de contratación plantea la modificación del mismo, añadiendo una prestación, cual era la de colocar un árbol de navideño en la plaza del Ayuntamiento, que al no ser aceptada por



la empresa adjudicataria en los términos planteados determina que el órgano de contratación opte por contratar de forma separada esta última prestación.

La cuestión, por tanto, es si entre los distintos contratos existía o no un vínculo operativo y si era posible su contratación por separado, con independencia de la intencionalidad de elusión o no del procedimiento de licitación aplicable.

*Del examen del expediente administrativo, se desprende que **no se produce un fraccionamiento desde el momento inicial del diseño de la licitación, sino que el posible fraccionamiento surge en un momento posterior, cuando se plantea la colocación de un árbol de Navidad en la plaza del Ayuntamiento. Es cierto por otro lado que no se produce duplicidad en la contratación, como aduce el Ayuntamiento puesto que en el PPT del contrato de suministro, no está prevista la colocación de ningún elemento ornamental en la plaza, sino solo en la fachada. Pero no lo es menos que no se trata de la existencia de una duplicidad que hubiera determinado la nulidad del segundo contrato, sino de un concepto diferente como es el del fraccionamiento del contrato, que gira en torno a la unidad funcional de prestaciones.***

*En el caso que nos ocupa, qué duda cabe que el "descuelgue" eventual de distintos elementos de ornamentación, tanto para las fechas navideñas, como para las fiestas patronales, supone un fraccionamiento del contrato. Efectivamente **siendo diversos los elementos ornamentales a colocar, sus ubicaciones y formatos, nada autoriza la interpretación de que el árbol de navidad no debiera haber estado incluido en el contrato inicial.***

*Por otra parte, como hemos indicado **si bien la intencionalidad no es determinante de la identificación del fraccionamiento del contrato, cabe indicar que no se aprecia por parte del Ayuntamiento intención elusiva alguna del procedimiento de licitación, en tanto en cuanto el contrato inicial sí superaba el umbral para su consideración como sujeto a regulación armonizada y la adjudicación del segundo contrato menor parece deberse a una imprevisión en el primero, solicitándose al recurrente su ejecución inicialmente.***

*En todo caso parece que se ha producido un **supuesto de imprevisión en el contrato inicial de un elemento y que para su solución, teniendo en cuenta las fechas en que se producen los hechos, al no ser posible llegar a un acuerdo con la recurrente se acude al sistema del contrato menor, al no concurrir además en principio, ninguna de las causas que de acuerdo con el artículo 105.2 y 174.b) del TRLCSP permiten la modificación contractual con el fin de adicionar prestaciones complementarias, ni estando prevista la modificación en el PCAP, ni dándose tampoco ninguno de los supuestos del artículo 107 del TRLCSP, en este caso.***



Debe por tanto estimarse el recurso por este motivo. A este respecto cabe señalar que si bien el fraccionamiento contractual llevaría consigo la anulación del contrato, el mismo ya se ha ejecutado, habiendo incurrido la adjudicataria en un coste y realizado unos trabajos que debe ver satisfechos en virtud del principio de indemnidad evitando el enriquecimiento injusto de la Administración.

Sexto.- Sentada la existencia del fraccionamiento del contrato, debe determinarse el alcance de la eficacia esta Resolución, puesto que el contrato de alquiler del árbol navideño está ejecutado, habida cuenta del petitum del recurso en relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En este caso cabe señalar que el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos es una figura pensada básicamente para los contratos de larga duración en que las vicisitudes de su ejecución y desarrollo pueden alterar las condiciones iniciales en que fueron pactados, lo que justifica el restablecimiento del equilibrio económico a favor del contratista usualmente. Así se establece en el artículo 282 del TRLCSP.

En el caso del contrato de suministros el artículo 296 del TRLCSP establece que: "Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas". Ello significa que en los casos en que se amplíe el objeto del contrato deberá también ampliarse el precio y en el caso de que se disminuyan al no suponer un gasto para la adjudicataria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial a que se pueda dar lugar, solo se abonarán los bienes efectivamente recibidos por la Administración.

En el caso que nos ocupa el árbol de navidad no estaba inicialmente incluido entre las prestaciones objeto del contrato de suministro, por lo que su no inclusión en el mismo, ningún perjuicio depara a la recurrente que no ha incurrido en coste alguno al respecto en la ejecución de su contrato, y no ha sufrido detrimento patrimonial en la ejecución contractual, sin que se hayan acreditado otro tipo de daños que puedan justificar la satisfacción de indemnización alguna.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.4 del TRLCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:



ACUERDA

Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial, interpuesto por doña Paloma Robledo-Reyes, actuando en nombre y representación de Blachere Iluminación España, S.A. contra la adjudicación de un contrato menor por un árbol de Navidad, fuera del marco del contrato de suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón con motivo de las fiestas patronales y de las fiestas navideñas 2016-2017.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

Alcorcón, a 24 de febrero de 2017

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo.- Ignacio González Velayos"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal de Hacienda y Transportes, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "RESOLUCION RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA BLACHERE ILUMINACION ESPAÑA S.A., POR LA CONTRATACION DE UN ARBOL DE NAVIDAD A UNA EMPRESA DIFERENTE A LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017 (EXPTE. 91/2016)"

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/71.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR LA "ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE CONCIENCIACIÓN ANIMAL (ASCAN).", CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 233/2016).-

• VISTO el expediente de referencia el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 23 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES DE LA RESOLUCION RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION INTERPUESTO POR LA ASOCIACION SOLIDARIA DE CONCIENCIACION ANIMAL (ASCAN) CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACION DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL DE ALCORCON (EXPTE. 233/2016)

La ASOCIACION SOLIDARIA DE CONCIENCIACION ANIMAL (ASCAN) presentó el pasado 27 de enero de 2017, en el Registro General de este Ayuntamiento, recurso especial en materia de contratación impugnando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la licitación de la contratación del SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL DE ALCORCON, solicitando la anulación de los anuncios de licitación publicados y los mencionados pliegos. Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se remitió el 6 de febrero de 2017 al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid copia del expediente de contratación nº 233/2016 objeto de recurso, así como el informe a que se refiere el artículo 46.2 del TRLCSP. El 20 de febrero de 2017 se recibe notificación de la Resolución emitida por dicho Tribunal en relación al recurso interpuesto.

A la vista de lo anterior, y siendo necesario dar cuenta al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) de la resolución recaída respecto al recurso presentado, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Acuerdo adoptado en fecha 15 de febrero de 2017 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación a la resolución del recurso presentado por la ASOCIACION SOLIDARIA DE CONCIENCIACION ANIMAL (ASCAN) contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se ha de regir el contrato "Servicio de gestión integral del Centro Municipal de Protección Animal de Alcorcón" (expte. de contratación nº 233/2016), en cuya parte dispositiva se resuelve:

"Primero.- Inadmitir el recurso interpuesto por doña Yolanda Yrazusta López, en nombre y representación de Asociación Solidaria de Concienciación Animal (ASCAN), contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se ha de regir el contrato "Servicio de gestión integral del Centro Municipal de Protección Animal de Alcorcón (CIPA)", número de expediente: 233/2016, por extemporáneo.

"Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

Alcorcón, a 23 de febrero de 2017



CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo.- Ignacio González Velayos"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal de Hacienda y Transportes, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "**RESOLUCION RECAIDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION INTERPUESTO POR LA ASOCIACION SOLIDARIA DE CONCIENCIACION ANIMAL (ASCAN) CONTRA LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACION DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL DE ALCORCON (EXPTE. 233/2016)**"

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

14/72.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE DROGAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• VISTO el expediente de referencia el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE DROGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En el punto Decimosegundo del Decreto de delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2015, se delega en Doña Susana Mozo Alegre concejal de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados, en su punto Decimosegundo "La aprobación de las memorias que puedan ser efectuadas por todos los servicios adscritos a la Concejalía y la formulación de la memoria global de la misma, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local".

Según la Ley 5/2002 de 27 de junio todas las Corporaciones Locales que



intervienen en materia de drogodependencias a través de los Centros de Atención Integral del Drogodependiente y cuyo población supere los 20.000 habitantes han de tener aprobado un Plan Municipal o Local sobre drogodependencias.

El CAID del Ayuntamiento de Alcorcón interviene en materia de drogodependencias tanto desde el área preventiva como asistencial desde el año 1986 ajustando los programas a las necesidades existentes.

Este Tercer Plan municipal se caracteriza por mantener las anteriores Líneas Estratégicas y Objetivos aunque haciendo hincapié en:

- Prevención del consumo de alcohol y cannabis en la infancia y en la juventud de Alcorcón.
- Creación de una séptima línea estratégica de gestión de calidad.
- Creación de una Comisión técnica con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento sistemático del III Plan Municipal a lo largo de su vigencia.

Líneas estratégicas atienden a siete aspectos fundamentales: Prevención, asistencia, reinserción, investigación y evaluación, Coordinación Institucional y Participación Social, Comunicación y gestión de calidad que actuaría como elemento transversal a toda la actuación.

Por todo ello, esta Concejala Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del III Plan Municipal de Drogodependencias 2017-2020 en los términos del documento que consta en el expediente.

Alcorcón, 24 de febrero de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS Fdo, Susana Mozo Alegre"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "**PRESENTACIÓN DEL III PLAN MUNICIPAL DE DROGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Intervención se pone de manifiesto el estado en que se encuentran las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los últimos años y se informa que se está intentando poner al día el pago de las mismas. El Sr. Alcalde felicita a la Intervención por el impulso que está dando a las subvenciones.

Tras un pequeño debate sobre la mejor manera de agilizar el pago de las subvenciones que se encuentran pendientes, el Sr. Interventor manifiesta que estudiará la posibilidad legal de que en las subvenciones cuya justificación no requiera subsanación, la fecha se tome como fecha de determinación de la prelación de pagos sea la de presentación de la justificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/84 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

